



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 - 2020- A/MPR

Rioja, setiembre 17 del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Memorando N° 291-2020-A/MPR de fecha 17.09.2020, mediante el cual el Titular del Pliego dispone emitir el Decreto de Alcaldía para declarar feriado y el embanderamiento de la ciudad, con ocasión celebrarse el 248° Aniversario de la Fundación Española de Rioja;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo; constituye atribución del Alcalde: Dictar Decretos de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; los mismos que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los pueblos deben conservarse latentes ya que constituyen patrimonio cultural y turístico de la Región y a través de los cuales demuestran que son una de las mejores herencias que nos dejaron nuestros antepasados y que podemos dejarle a las generaciones futuras;

Que, según los antecedentes históricos y culturales de Rioja se ha establecido que una de las tradiciones y costumbres de nuestra ciudad es celebrar las festividades tradicionales de Aniversario; y siendo política de la gestión municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica y de patriotismo, en la celebración de las actividades y festividades, que debido a la presencia del COVID – 19 en el país, nuestras actividades se ven restringidas;

Que, la Noble y Acogedora Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín, en estas fechas de celebración de su historia, tradiciones y costumbres, la población Riojana manifiesta su identidad local debiendo embanderar sus viviendas con la Bandera de Rioja, así como mantener la ciudad limpia y ordenada, haciéndose necesario el pintado de fachadas, puertas, ventanas y balcones en la ciudad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, de conformidad con el Artículo 82°, numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, como fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las Entidades competentes, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 195° numeral 8° de nuestra Carta Magna;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE, para el Sector Público en el ámbito de la Provincia de Rioja, el MARTES 22 DE SETIEMBRE DEL 2020, con motivo de celebrarse el 248° Aniversario de la Fundación Española de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el Embanderamiento General de los inmuebles Públicos y Privados en la localidad de Rioja, por los días del 18 al 23 de Setiembre 2020, con ocasión de celebrar el 248° Aniversario de la Fundación Española de Rioja.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que en Sector Público las horas dejadas de laborar, serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de la entidad, en función a las necesidades propias de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Gobiernos Locales Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Rioja, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, con alcance a las demás entidades públicas de su jurisdicción, bajo lo preceptuado en la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las instituciones públicas, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la provisión de los servicios esenciales para la comunidad. Asimismo las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre las partes (Empleador y Trabajadores).

ARTÍCULO SEXTO- ENCARGAR, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, al responsable del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C.c
- * Alcaldía
- * Gerencia Municipal
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Oficina Gral. De Rentas y AT.
- * Portal Institucional.
- * Secretaría General
- * Archivo.